

día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral, vigente hasta el 10 de mayo de 2001, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

III. Arts. 28 y siguientes del citado Reglamento, a través de los cuales se regulan las ayudas de «Guardería y cuidado de hijos», «Préstamos sin intereses para la adquisición de primera vivienda» y «Alquileres».

IV. Art. 5 del mismo texto, por el que se establece el procedimiento a seguir para la gestión de las ayudas del Fondo de Acción Social, en cuyo apartado 2 se recoge la obligación de publicar listados provisionales de admitidos y excluidos en la resolución de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria.

V. Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que a los interesados se les concederá plazo administrativo para subsanar las faltas o defectos de que adolezca su solicitud, así como para acompañar los documentos preceptivos.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados provisionales del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2000, en las modalidades de «Guardería y cuidado de hijos», «Préstamos sin intereses para la adquisición de primera vivienda» y «Alquileres», así como del personal excluido de estas ayudas, con indicación de las causas de exclusión, que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada provincia.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones, en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 690/2001-E, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 690/2001-E, interpuesto por el Colegio Oficial de Geólogos, Delegación de Andalucía, contra el Decreto 69/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, publicado en el BOJA del día 5 de abril, núm. 40, y Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2001, publicado en BOJA del día 7 de abril de 2001, núm. 41.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sección y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las aportaciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico», convocado por Orden de 29 de mayo de 2001 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las aportaciones correspondientes al Convenio de Cooperación suscrito para el ejercicio 2001 por esta Consejería y las Entidades que se relacionan para la puesta en marcha de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico.

UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO

Expte.	Corporación local beneficiaria	Subv. Concedida	
		Ptas.	Euros
UTE-B-01	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	3.716.670	22.337'64
UTE-C-01	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	6.650.004	39.967'33
UTE-D-01	AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE	5.458.335	32.805'25
UTE-E-01	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	6.116.676	36.761'96
UTE-F-01	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	6.044.450	36.327'87
UTE-G-01	AYUNTAMIENTO DE BAZA	5.366.670	32.254'34
UTE-I-01	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	5.476.672	32.915'46
UTE-J-01	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUESCAR	5.733.336	34.458'04
UTE-K-01	AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	6.022.229	39.194'33
UTE-M-01	AYUNTAMIENTO DE LOJA	4.700.004	28.247'59
UTE-N-01	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	3.208.335	19.282'48
UTE-O-01	AYUNTAMIENTO DE ORGIVA	4.472.228	26.878'63
UTE-O-01	AYUNTAMIENTO DE PADUL	6.472.788	38.902'24
UTE-P-01	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	6.266.675	37.663'48

Granada, 5 de septiembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 6 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C, y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Expediente: SC.0004.MA/01.
Beneficiario: La Bóveda del Gres, S.L.L.
Municipio: Málaga.
Subvención: 950.000.

Málaga, 6 de abril de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden que se cita, convocatoria 2000.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por entidades privadas en la convocatoria de 2000 para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, efectuada por la Disposición Adicional Primera de la misma Orden.

Valorados los proyectos conforme al art. 6 de la Orden y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.17.14.775.00.66A.7
0.1.14.00.01.14.775.00.66A.7

El artículo 10 establece que el órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación de la resolución por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 10 de la Orden, este Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte,

RESUELVE

Primero. Conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al porcentaje de la inversión aprobada que también se indica, con el objeto, plazo y demás condiciones que igualmente se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder, en ningún caso, el importe de la subvención concedida. A dichos efectos no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad o adopción del comportamiento y la inversión subvencionada y su coste total, así como el cum-

plimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones previstas, y demás requisitos establecidos en la Orden y en la presente Resolución, realizadas conforme a lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Orden.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios, además de a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, al cumplimiento estricto de las obligaciones establecidas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los supuestos referidos en el art. 14 de la Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

Sexto. Toda alteración de las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de estas subvenciones o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución o, en su caso, a su revocación.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 75%.

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo, en base a las limitaciones presupuestarias, las situaciones de exclusión por deficiencias del expediente y la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios y requisitos establecidos en la Orden.

Noveno. Publíquese la presente Resolución, lo que de acuerdo con el art. 10.5 de la Orden sustituye a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la forma prevista en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.